



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126 -2022/MPHy

CARAZ, 05 MAYO 2022

VISTOS: El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013/MPHy/Cz, el Cuadro de Asignación Personal (CAP - Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 035-2013-MPHy/Cz).

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, la normativa del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276 prevé el desplazamiento de los servidores para el desempeño de funciones diferentes dentro o fuera de la entidad donde laboran.

Que, dichas acciones son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, la rotación es la acción de desplazamiento a través de la cual el servidor es reubicado dentro de la misma entidad sin que ello represente un cambio de nivel o grupo ocupacional, pues las funciones que desempeñará deberán ser acorde a la categoría del servidor.

Que, para facilitar la aplicación de las acciones de desplazamiento, el extinto Instituto Nacional de Administración Pública emitió el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", que desarrolla las disposiciones básicas y de observancia obligatoria para ejecutar la movilidad de servidores dentro o fuera de la entidad donde laboran, incluyendo el procedimiento a observar para cada caso.

Que, así, se puede apreciar que en el numeral 3.2.4 del citado manual, la mecánica operativa de la rotación exige que exista la previsión de cargo en el Cuadro de Asignación de Personal. Es decir, que el órgano o unidad orgánica de destino cuente con plaza vacante y presupuestada que permita la reubicación del servidor desplazado, pues la rotación únicamente habilita el desplazamiento del servidor mas no de la plaza. Por ejemplo: Si se quisiera rotar a un servidor del nivel SPA que actualmente labora en la Oficina de Logística a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el CAP o CAP Provisional de la entidad deberá acreditar que esta última dependencia cuenta con una plaza vacante y presupuestada del mismo nivel. De otro lado, de acuerdo al numeral 3.2.3 del manual, también se requiere que el servidor reúna el perfil de nuevo cargo que asumirá en la dependencia de destino.

Que, si bien el desplazamiento de los servidores al interior de la entidad es una manifestación del poder de dirección del empleador, este debe de realizarse dentro de los límites que la normativa aplicable plantea, de lo contrario nos encontraríamos frente a un desplazamiento pasible de nulidad.

Que, por lo expuesto, antes de disponer la rotación de un servidor, la entidad se deberá verificar que la unidad orgánica de destino cuenta con una plaza vacante y presupuestada del mismo nivel y, además, que el servidor desplazado cuente con el perfil del puesto correspondiente a la plaza de destino.





Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° inciso 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Titular del Pliego designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2021/MPHy, de fecha 03 de agosto del 2021, se ha delegado atribuciones al Gerente Municipal, así como la de Autorizar el cese de los servidores municipales de carrera, así como la contratación y cese de servidores municipales sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, con excepción de los funcionarios que ocupan cargos de confianza, igual o superior al Nivel F-2, de acuerdo al marco jurídico vigente;

Que, asimismo con Resolución de Alcaldía N° 265-2021/MPHy, de fecha 09 de diciembre del 2021, se adicionó el numeral 43-A al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 191-2021/MPHy, de fecha 03 de agosto del 2021, en los siguientes términos: "43-A Designar a los Jefes de Unidad y Jefes de Oficina de todas las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huaylas. Aceptar las renunciaciones que pudieran formular los mismos y/o cesarlos en sus funciones, según corresponda";

Estando a la delegación de facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la delegación de sus facultades, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2021MPHy, de fecha 03 de agosto del 2021 e incorporado con Resolución de Alcaldía N° 265-2021/MPHy, de fecha 09 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ROTAR, a partir de la fecha, a la servidora **FLOR DE MARIA DURAND CAMPOMANES**, al cargo Secretaria de la Unidad de Potencial Humano de la Municipalidad Provincial de Huaylas; con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la servidora indicada en el artículo precedente, seguirá conservando su nivel de carrera, grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, sin efecto legal las resoluciones que contravengan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONGASE, a conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad de Potencial Humano, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
P.C. *Andrea Castillo López*
GERENTE MUNICIPAL

